

**OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
CALARCÁ.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se realiza comunicación a las personas que consideren con derecho a hacer parte del proceso o ejercer oposición para que se vinculen a la Actuación Administrativa dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente Auto, en el cual se indica.

AUTO

(05 DE JULIO DEL 2023)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
CALARCÁ, QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012, Circular 328 del 30 de noviembre del 2016 de SNR.

EXPEDIENTE No. 282-AA-2023-002

ANTECEDENTES:

Que en oficio del 12 de mayo del 2023, el señor JOSE ARLEY CORTES BALLEEN C.C. 18.387.125, presento petición a esta oficina de registro en la cual solicita:

“Restablecer un Derecho en un bien inmueble o realizar un estudio Jurídico para establecer la real situación jurídica en el folio de matrícula inmobiliaria número 282-9669”.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Calarcá
Carrera 26 No. 39-21 Local 201

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO
(05 DE JULIO DEL 2023)

Este despacho considera que, en cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-9669, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

"Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien."

También como lo manifiesta el petitionario en la anotación # 13 del folio de matrícula 282-9669 con turno de radicación N. 2022-2785 de fecha 12-08-2022, se registró escritura pública N. 1394 del 15-07-2022 de la notaria Primera de Calarcá, correspondiente al acto de Adjudicación en Sucesión de la totalidad del bien inmueble, de: FABIO BALLEEN PAREJA C.C. 5.194.197 (CAUSANTE), a: GLORIA MARCELA BELLEN CERON C.C. 41.933.921 y FABIO ALEXANDER BALLEEN CERON C.C. 18.393.702; sin tener en cuenta que en la anotación # 7 del folio de matrícula 282-9669, figura registrada compraventa de cuota, SN de radicación de fecha 19-01-1988, ordenada mediante escritura pública N. 1178 del 30 de diciembre del año 1987 de la notaria Primera de Calarcá, de: AURORA BALLEEN DE CORTES C.C. 24.566.927, a FABIO BALLEEN PAREJA C.C. 5.194.197, en la cual se refirió en la tradición a lo adquirido por parte de la vendedora en el proceso sucesorio únicamente en la sucesión del señor JESUS ANTONIO BALLEEN HERNANDEZ, quedando en poder de la vendedora lo adquirido en la sucesión de su señora madre " MARIA PASTORA PAREJA DE BALLEEN ", sin que hasta el momento se demuestre lo contrario, según las anotaciones referenciadas.

AUTO
(05 DE JULIO DEL 2023)

Así las cosas, se hace necesario por parte de este Despacho, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 282- 9669, circunstancia que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 282-9669.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011).

AUTO
(05 DE JULIO DEL 2023)

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este auto a los señores:

FABIO ALEXANDER BALLEEN CERON C.C. 18.393.702, en la dirección: Piso 1 Carrera 25 # 42-45 Calarcá, teléfono 3173390130, Correo Electrónico: abogadoluiseduardo@hotmail.com

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON C.C. 41.933.921, en la dirección: Edificio Cámara de Comercio Of 711 Armenia, teléfono 3167414266, Correo Electrónico: abogadoluiseduardo@hotmail.com

CARMEN EMILIA BOTERO DE MORA C.C. 24.570.057, en la dirección: Carrera 26 # 28-71 Piso 1 Carrera 25 # 42-45 Barrio Caldas Calarcá, Correo Electrónico: abogadoluiseduardo@hotmail.com, (acreedora hipotecaria)

JOSE ARLEY CORTES BALLEEN C.C. 18.387.125, en la dirección: Calle 21 # 14-46 Oficina 203 Edificio Iguazú Armenia, Correo Electrónico: lloterojimenez@gmail.com

NORBERTO ACOSTA MARIN C.C. 7.521.024, en la dirección: Calle 21 # 14-46 Oficina 203 Edificio Iguazú Armenia, Teléfono 3164698834, Correo Electrónico: norbertoacosta60@Gmail.com

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, en la dirección indicada en el derecho de petición, y comuníquese al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá.

ARTÍCULO CUARTO: Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO
(05 DE JULIO DEL 2023)

ARTÍCULO QUINTO: Bloquéese el folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente Actuación Administrativa 282- 9669.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

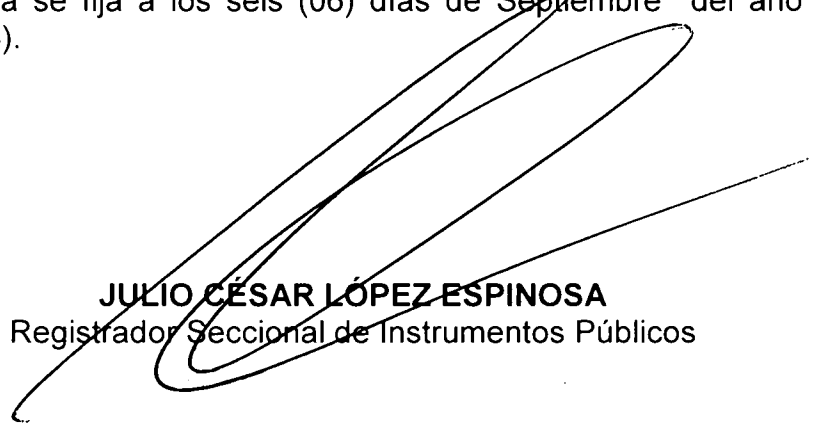
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, por lo cual, se deja a disposición copia del referido Acto Administrativo compuesto por seis (06) impresos por ambos lados.

Para constancia se fija a los seis (06) días de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente.


JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

Omg.